ESDELSA

CONTRATO ENTRE ESPARTINAS DESARROLLO LOCAL, S.A

y

En Espartinas (Sevilla), a 18 de noviembre del 2.014

REUNIDOS

De una parte, **D. JAVIER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ,** mayor de edad, con D.N.I. nº como Consejero Delegado, en nombre y representación de **ESPARTINAS DESARROLLO LOCAL, S.A. (en adelante ESDELSA)**, con domicilio en Espartinas (Sevilla), en Avda. Alcaldesa Mª Regla Jiménez, 226 y provista de C.I.F.: A-91275693, constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), D. Manuel Santos López, de fecha 28 de marzo de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 3.716, Folio 201, Hoja SE-53.158 e Inscripción 1ª.

De otra, I , mayor de edad, con D.N.I. Nº en nombre y representación de , y domicilio en de ión, en adelante el **PROMOTOR.**

Reconociéndose ambas partes el carácter y representación en que intervienen y, en especial, la competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio,

MANIFIESTAN

I. Que ESDELSA, es una sociedad de capital íntegramente municipal que tiene como objeto la promoción de iniciativas y actividades de todo tipo tendentes a impulsar el desarrollo social y económico de Espartinas, entre las que se encuentra la celebración de todo tipo de ferias, muestras y espectáculos taurinos.

II. Que ESDELSA tiene cedido en Encomienda de Gestión, la Plaza de Toros de Espartinas y el Recinto Ferial, siendo además las tres carpas del mismo recinto, de su propiedad.

III. Que el **PROMOTOR**, tienen por objeto, entre otros, la gestión organización, explotación y promoción de toda clase de Eventos, teniendo capacidad plena ante la Administración para obrar en consecuencia y por lo tanto cumpliendo con la normativa al respecto.

Es por ello que ambas partes consienten en la celebración del presente acuerdo de colaboración, el cual se rige por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- ESDELSA cede las instalaciones de la Plaza de Toros de Espartinas y del Recinto Ferial de Tablantes a el **PROMOTOR**, conforme a lo establecido en el art. 36.3 de la Ley 7/1999 de 26 de Septiembre por motivaciones de índole social, cultural y deportiva, promoción cultural o fomento del turismo u otras análogas, que hacen prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica para la celebración de los siguientes eventos:

ESDELSA

EVENTO Concierto RAPHAEL el **28 de junio de 2015**

SEGUNDA.-Por lo tanto y en este mismo acto el **PROMOTOR**, se obligan a celebrar la programación anteriormente descrita.

TERCERA.- La duración del presente contrato, es se fija para el desarrollo de las actividades y eventos recogidas en las cláusula primera de este contrato.

Igualmente el cesionario podrá rescindirlo siempre que se lo notifique fehacientemente a ESDELSA con una antelación mínima de 60 días.

CUARTA.- el **PROMOTOR**, organizarán el evento por su cuenta y riesgo, no teniendo ESDELSA responsabilidad alguna ni en la organización, desarrollo, ni en el resultado económico final.

Así mismo el **PROMOTOR**, gestionarán todos los permisos necesarios para la celebración del Evento descrito anteriormente.

QUINTA.- el **PROMOTOR**, se harán cargo de publicitar el Evento, figurando en todas las acciones publicitarias "Colabora: ESDELSA (LOGO) Colabora: Excmo. Ayuntamiento de Espartinas (LOGO)". Así mismo y si lo pide ESDELSA se incluirá el nombre y logo de la feria en la cual se enmarque el espectáculo, será responsable de la colocación inadecuada de la publicidad.

Toda la publicidad y relación con la prensa en lo concerniente a este Evento, será consensuado por ambas partes. En todo caso, cualquier material publicitario, tanto visual, escrito radiotelevisado, contará con la autorización expresa y escrita de ESDELSA.

SEXTA.- ESDELSA cederá las instalaciones de la Plaza de Toros en las debidas condiciones para que se puedan celebrar los festejos.

el **PROMOTOR**, retornará a ESDELSA las instalaciones de la Plaza y Recinto Ferial en las mismas condiciones de mantenimiento y limpieza que se le entregaron en cada Evento.

Si el Evento fuese en horario nocturno o fueran necesarias o requeridas mejoras en las instalaciones, el **PROMOTOR**, se hará cargo de las gestiones necesarias con los organismos pertinentes (Industria, compañía eléctrica, etc) y de los posibles gastos que ello ocasione.

SÉPTIMA. SUMINISTROS.- Todos los suministros, tales como agua, luz, gas, recogida de basuras, alcantarillado, etc. serán de cuenta del cesionario.

OCTAVA.- el **PROMOTOR,** hará una presentación previa, con el tiempo suficiente para la divulgación adecuada del evento a ESDELSA de los eventos en un formato previo a la impresión, de la cartelería y publicitación del mismo. En todo caso, el **PROMOTOR**, contarán con el visto bueno previo en cuanto al contenido (del cual se da en este acto conforme al anexo presentado a la fecha), de los espectáculos, cualificación de los intervinientes y personal auxiliar, estética y presencia del personal y de los medios empleados por los mismos. Igualmente para garantizar el nivel apropiado en las instalaciones del recinto ferial, palcos, escenarios, montaje eléctrico, Backstages, gradas, equipos de sonido y de luces pasarelas etc.. el **PROMOTOR**, contratarán preferentemente su montaje con ESDELSA, previo acuerdo económico ANEXO a este contrato y siempre que le sea favorable para sus intereses.

Los interlocutores designados por ESDELSA, tendrán acceso a cualquier dependencia de la plaza y del recinto ferial y en cualquier momento, especialmente en la celebración de los Eventos en aras del mantenimiento del nivel apropiado de éstos y de evitar cualquier perjuicio en la imagen de la localidad y del propio Ayuntamiento como colaborador.

el **PROMOTOR**, se compromete al cumplimiento en materia legal de las condiciones y plazos, que para la celebración de los eventos, se encuentran reflejadas en las leyes inherentes de realización de eventos Artísticos y Musicales (seguridad, instalaciones, permisos y documentación).

Se establecerá un dialogo fluido, puntual y exhaustivo entre los coordinadores homólogos de ambas partes, tanto en materia de organización como en obligaciones correspondientes a permisos gubernativos de los eventos Artísticos.

NOVENA.- el **PROMOTOR**, permitirán a ESDELSA la grabación completa de los Actos, eventos y espectáculos para el archivo municipal y su difusión por un tiempo menor a los 10 minutos del mismo.

El **PROMOTOR**, proporcionará a ESDELSA 25 entradas para autoridades del Palco de Presidencia en cada Eventos. ESDELSA se compromete a comprar 300 entradas que serán abonadas el mismo día del espectáculo, sillas para el ruedo y escenario de las dimensiones que indique el **PROMOTOR**.

El **PROMOTOR**, hará entrega a ESDELSA la cantidad de accesos gratuitos, entradas, invitaciones o cualquier otro tipo de acceso de cortesía, arreglo a la valoración objetiva que la empresa estime no afectarle a su balance de PERDIDAS/GANANCIAS, para así, en consenso y sin imposiciones por las partes, ambas se beneficien del desarrollo y expansión del Proyecto.

DÉCIMA.- el **PROMOTOR,** aportará en el momento de la firma de este contrato o en un plazo máximo de 20 días la siguiente documentación:

- DNI del firmante.
- Documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales y planes de evacuación y seguridad en los espectáculos.
- Seguro de Responsabilidad Civil de Explotación, Patronal y de Producto para el evento en cuestión.
- Registro Sanitario y documentación de las empresas de catering, en caso de servirse comidas en los eventos.

Los certificados se actualizarán cada 6 meses.

En la plaza habrá de existir un Libro de reclamaciones y de Visitas, a nombre del **PROMOTOR**, como titular del evento.

UNDÉCIMA.- Las empresa cedente y el Ayuntamiento de Espartinas, se comprometen a una vez cumplidas dichas prevenciones legales, a facilitar en cuanto sea procedente y competente su permiso y autorización para la celebración de los eventos antes mencionados, y de manera específica cuanta documentación sea necesaria sobre la plaza para que el cesionario pueda solicitar la preceptiva autorización de la autoridad competente.

DUODÉCIMA.- ESDELSA se reserva el uso conjunto de todas las dependencias de la plaza, especialmente para las actividades de la Escuela Taurina, durante la vigencia del contrato procurando que su actividad no interfiera con la del **PROMOTOR.**

El incumplimiento de cualquiera de las partes en cualquiera de las cláusulas del presente contrato será motivo suficiente de la resolución del mismo.

DECIMA TERCERA.- Las partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten de forma igualmente expresa a los Juzgados y Tribunales de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo. D. Javier Jimenez Rodriguez

CONSEJERO DELEGADO
ESDELSA

Esdelsa
ESPARTINAS DESARROLLO LOCAL SA
C.I.F. A-91275693

Fdo. D. el **PROMOTOR**